



Lanús, 11 ABR 2018

VISTO, el expediente N°380/18 de fecha 05 de marzo de 2018, Cuerpo II, la Disposición del Secretario de Administración N°21/18 de fecha 08 de marzo de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición del Secretario de Administración del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa 29/18 cuyo objeto es la "Compra de Maquinaria para Jardinería", conforme el detalle de la planilla de suministros obrantes en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Trigemios SRL, Juan Carlos Parchuc, Reggio Marcelo Fernando, Núñez Alfredo Roberto, Martínez Gustavo Ariel, Total Supplies SRL y Manes Gustavo Daniel;

Que, del informe técnico confeccionado por el área requirente, y respecto a la oferta presentada por la firma Reggio Marcelo Fernando, surge que correspondería desestimar el renglón 3 por no ofrecer un producto que no posee la profundidad requerida, y el renglón 5 por no tener la potencia solicitada en las bases del llamado;

Que, en igual sentido, y respecto a la oferta presentada por la firma Nuñez Alfredo Roberto, correspondería desestimar el renglón 5 por proponer un producto cuyas características no alcanzan la capacidad del tanque y no es de uso profesional, según lo requerido en el pliego de bases y condiciones particulares;

Que, asimismo, respecto a la oferta presentada por la firma Martínez Gustavo Ariel, correspondería desestimar el renglón 3 por cotizar un producto que no es de uso profesional y el renglón 4 por no cumplir con la capacidad de tanque solicitada y no ser de uso profesional;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, cuadro comparativo, demás constancias obrantes en autos y lo expuesto precedentemente, se recomienda adjudicar la Contratación Directa N°29/18, en los renglones 1, 2, 3 y 4 a la oferta presentada por la empresa Total Supplies SRL (CUIT N° 30-71544639-8) por un total de Pesos Cien Mil Ochocientos Noventa y Tres con 90/100 (\$100.893,90) y en el renglón 5 a la oferta presentada por la firma Manes Gustavo Daniel (CUIT N° 20-24312844-8) por un total de Pesos Diecinueve Mil Cuatrocientos Noventa (\$19.490,00), por



Universidad Nacional de Lanús

00179/18

resultar la oferta más conveniente en términos técnicos-económicos a los intereses de esta Universidad Nacional;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, es atributo del Secretario de Administración y el Secretario General normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resolución Rectoral N°662/16, y en el Artículo 41, incisos v) é w) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y EL SECRETARIO GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
DISPONEN:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N° 29/18 cuyo objeto es la "Compra de Maquinaria para Jardinería", tramitado conforme el supuesto de "Compulsas abreviadas por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar los renglones 1, 2, 3 y 4 a la oferta presentada por la empresa Total Supplies SRL (CUIT N° 30-71544639-8) por un total de Pesos Cien Mil Ochocientos Noventa y Tres con 90/100 (\$100.893,90).

ARTICULO 3º: Adjudicar el renglón 5 a la oferta presentada por la firma Manes Gustavo Daniel (CUIT N° 20-24312844-8) por un total de Pesos Diecinueve Mil Cuatrocientos Noventa (\$19.490,00).

ARTICULO 4º: Desestimar los renglones 3 y 5 de la oferta presentada por la firma Reggio Marcelo Fernando, el renglón 4 de la oferta presentada por la firma Núñez Alfredo Roberto, y los renglones 3 y 4 de la oferta presentada por la firma Martínez Gustavo Ariel, en todos los casos por no ajustarse a las exigencias técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones particulares.

ARTICULO 5º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir las correspondientes Órdenes de Compra.



Universidad Nacional de Lanús

00179/18

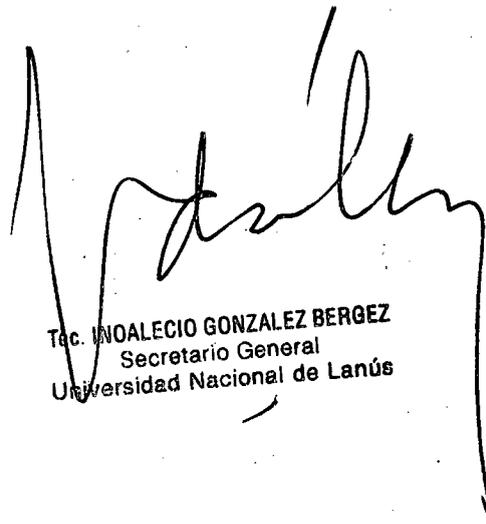
ARTICULO 6º: El gasto que demande la aplicación de la presente disposición, será atendido con cargo a la Dependencia 03-45 Partida Presupuestaria 12.11.04.02.00.26.

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

ley



Cdor. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús



Tec. INOALECIO GONZALEZ BERGEZ
Secretario General
Universidad Nacional de Lanús